

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22769 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados voluntarios para plazas de personal facultativo de Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud.*

De conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria del concurso de traslados voluntarios para plazas de personal facultativo de Equipos de Atención Primaria dependientes del INSALUD (Resolución de 14 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el listado definitivo, el cual se hará público en los tabloneros de anuncios de todas las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, así como en las Subdelegaciones de Gobierno de aquellas provincias pertenecientes a Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias en materia sanitaria, a partir del día siguiente al que se haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución.

En el listado definitivo figura una relación por cada categoría convocada, y en cada relación aparecen los concursantes a los que se les ha adjudicado destino. Asimismo, se hace público un listado por cada categoría con las puntuaciones definitivas otorgadas a los concursantes que no han obtenido destino.

Esta publicación servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables conforme a lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 118/1991, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso se podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligados a comunicar la opción realizada a los Departamentos en cuyos concursos haya participado, dentro del plazo de tres días.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva; no obstante, el Gerente de la institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días si son de distinta localidad del mismo área de salud, o en el de un mes si pertenecen a distinta localidad y área de salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de la prórroga que a su petición motivada se le hubiese concedido, se entenderá que renuncia a la misma, y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso, podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que hayan cumplido los requisitos previstos en el apartado 5 de la base segunda de la convocatoria, que podrán optar por obtener nuevo destino provisional, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Contra la presente Resolución, los interesados dispondrán del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de los listados, para interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la disposición adicional novena.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Director general, Roberto Pérez López.

22770 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados voluntarios para plazas de personal no sanitario del Instituto Nacional de la Salud.*

De conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria del concurso de traslados voluntarios para plazas de personal estatutario no sanitario del INSALUD (Resolución de 14 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el listado definitivo, el cual se hará público en los tabloneros de anuncios de todas las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, así como en las Subdelegaciones de Gobierno de aquellas provincias pertenecientes a Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias en materia sanitaria, a partir del día siguiente al que se haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución.

En el listado definitivo figura una relación por cada categoría convocada, y en cada relación aparecen los concursantes a los que se les ha adjudicado destino. Asimismo, se hace público un listado por cada categoría con las puntuaciones definitivas otorgadas a los concursantes que no han obtenido destino.

Esta publicación servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables conforme a lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 118/1991, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso se podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligados a comunicar la opción realizada a los Departamentos en cuyos concursos haya participado, dentro del plazo de tres días.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva; no obstante, el Gerente de la institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días si son de distinta localidad del mismo área de salud, o en el de un mes si pertenecen a distinta localidad y área de salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de la prórroga que a su petición motivada se le hubiese concedido, se entenderá que renuncia a la misma, y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso, podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.